

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	1 de 12

OFICINA JURÍDICA

AUTO QUE DECRETA PRUEBAS

Bogotá D.C. trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. EXPEDIENTE No. 1584

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar el mérito de decretar las pruebas solicitadas por la disciplinada **MARTHA LUCÍA QUIROZ SANTA**, dentro del precedente radicado y que fueron solicitadas en el escrito de descargos presentado por aquella, a fin de cumplir con los fines señalados en el inciso primero del artículo 235 de la Ley 1952 de 2019, dentro de las diligencias adelantadas en su contra, en su calidad de Asesora, Código 105, Grado 05, de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para la época de los hechos.

II.- ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL

La presente actuación tuvo origen en el memorando No. 3-2017-16773 de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017) del Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante el cual puso en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario *“que el día lunes 17 de Julio de 2017 sobre las 7:30 p.m., se me informó que durante el día no fue posible realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral del mes de junio de 2017 de todos los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., trámite que tampoco pudo ser realizado el día Martes 18 de Julio y que sólo fue realizado hasta el Miércoles 19 en horas de*

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	2 de 12

la mañana. Lo anterior ocasionó el pago de unos ajustes por pago por fuera de término por valor de \$ 1.681.400,00¹.

Mediante Auto de fecha dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), esa Oficina procedió a la apertura de Indagación Preliminar en contra de funcionarios por determinar de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el fin de identificar e individualizar el o los presuntos responsables, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si esta es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad, para lo cual se ordenó la práctica de pruebas².

Posteriormente, ese Despacho mediante Auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de los señores: **ENNIS ESTHER JARAMILLO MORATO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.140.655, en su condición de Directora Técnico, Código 009, Grado 07 de la Dirección de Talento Humano; **MARTHA LUCÍA QUIROZ SANTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.667.891, en su condición de Asesora, Código 105, Grado 05 de la Dirección de Talento Humano; **NIXON JAVIER MALAGÓN CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.544.927, en calidad de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, y **WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.525, en calidad de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10³.

La anterior decisión, fue notificada por edicto a los investigados el día cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)⁴.

Mediante Auto de fecha dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), ese Despacho ordenó la prórroga del término de la Investigación Disciplinaria y la práctica de pruebas de oficio⁵. La anterior decisión, fue notificada por estado a los investigados el día doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)⁶.

¹ Folio 1.

² Folio 3.

³ Folios 33 a 37.

⁴ Folios 170 a 174.

⁵ Folios 192 y 193.

⁶ Folio 200.

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	3 de 12

En aplicación del artículo 160-A de la Ley 734 de 2002, adicionado por el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011, mediante Auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Despacho ordenó el cierre de la Investigación⁷, decisión que conforme las previsiones del artículo 105 del Código Disciplinario Único, le fue notificado a los investigados por estado, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)⁸.

Cumplido el trámite procesal pertinente por parte de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se formuló pliego de cargos disciplinarios a la señora **Martha Lucía Quiroz Santa**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.667.891, en su condición de Asesora, Código 105, Grado 05, de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para la época de los hechos y el señor **Wilson Antonio Castro Leguizamón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.525, en su condición de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para la época de los hechos, los cuales se concretan para **Quiroz Santa** en:

“CARGO ÚNICO:

*La señora **Martha Lucía Quiroz Santa**, en su condición de Asesor, Código 105, Grado 05, de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para la época de los hechos, al parecer, incurrió en la prohibición contenida en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 por haber quebrantado los deberes estipulados en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, las funciones del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales establecido en la Resolución No. 455 de 2016 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y los plazos señalados, tanto en la Circular DDT No. 18 de 2016 expedida por la Dirección Distrital de Tesorería - DDT de la Secretaría Distrital de Hacienda, como en el artículo 2 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social; toda vez que, desde el día 6 de junio de 2017, fecha en la cual la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recibió el formato 2211300-FT-159, “Hoja de ruta – novedad de ingreso para nuevos servidores” correspondiente a la vinculación de la señora Andrea*

⁷ Folio 207.

⁸ Folios 213 y 214.

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	4 de 12

*Rincón Umaña, se había advertido que la señora Rincón Umaña estaba afiliada a una EPS Pública, y que la Secretaría General, no contaba con la asignación de los recursos en el rubro de EPS Pública para sufragar el pago del aporte por concepto de salud, en tal sentido, al parecer, la señora **Martha Lucía Quiroz Santa** no inició oportunamente los trámites de asuntos presupuestales necesarios para realizar la solicitud de liberación de saldo por valor de tres millones quinientos mil pesos m/cte (\$3.500.000) del rubro “Salud EPS Privada” y posteriormente contracreditar ese valor de dicho rubro, para acreditarlo en el rubro “Salud EPS Pública”, con el fin de asegurar los fondos con cargo a los cuales se efectuaría el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de los servidores públicos de la Entidad, correspondiente al mes de junio de 2017; lo que dio lugar a incumplir la fecha límite de radicación de documentos contenida en la Circular DDT No. 18 de 2016 expedida por la Dirección Distrital de Tesorería - DDT de la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, la cual señalaba como último día el martes 4 de julio de 2017, para la radicación de las Relaciones de Autorizaciones que ordenaban el pago a través de OPGET, ante la Dirección Distrital de Tesorería; pues tales documentos fueron radicados en la Secretaría Distrital de Hacienda hasta el día diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), lo que a su vez generó el incumplimiento del pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de los servidores públicos de la Entidad, correspondiente al mes de junio de 2017, toda vez que, el pago se realizó el día 19 de julio de 2017, incumpliendo la fecha máxima para el pago de dichos aportes contenida en el Decreto 1990 del 6 de diciembre 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se estipulaba para el día 17 de julio de 2017, ocasionando una sanción moratoria por valor de **un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos m/cte (\$1.681.400).**”*

Y para Castro Leguizamón en el siguiente:

“CARGO ÚNICO:

*El señor **Wilson Antonio Castro Leguizamón**, en su condición de Profesional Universitario Código 219 Grado 10 de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para la época de los hechos, al parecer, incurrió en la prohibición contenida en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 por haber quebrantado los deberes estipulados en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, las funciones del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales establecido en la Resolución No. 455 de 2016 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor*

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	5 de 12

de Bogotá D.C., y los plazos señalados, tanto en la Circular DDT No. 18 de 2016 expedida por la Dirección Distrital de Tesorería - DDT de la Secretaría Distrital de Hacienda, como en el artículo 2 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social; toda vez que, desde el día 6 de junio de 2017, fecha en la cual la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recibió el formato 2211300-FT-159, "Hoja de ruta – novedad de ingreso para nuevos servidores" correspondiente a la vinculación de la señora Andrea Rincón Umaña, se había advertido que la señora Rincón Umaña estaba afiliada a una EPS Pública, y que la Secretaría General, no contaba con la asignación de los recursos en el rubro de EPS Pública para sufragar el pago del aporte por concepto de salud, en tal sentido, al parecer, el señor **Wilson Antonio Castro Leguizamón** no brindó oportunamente la asistencia profesional en el proceso de recepción e inclusión de las novedades mensuales en el aplicativo de nómina, en el proceso para el pago de autoliquidación de aportes parafiscales y de seguridad social de los servidores de la Secretaría General y no alertó oportunamente a la Dirección de Talento Humano para dar inicio a los trámites de asuntos presupuestales necesarios consistentes en solicitar la liberación de saldo por valor de tres millones quinientos mil pesos m/cte (\$3.500.000) del rubro "Salud EPS Privada" y posteriormente contracreditar ese valor de dicho rubro, para acreditarlo en el rubro "Salud EPS Pública", con el fin de asegurar los fondos con cargo a los cuales se efectuaría el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de los servidores públicos de la Entidad, correspondiente al mes de junio de 2017; lo que dio lugar a incumplir la fecha límite de radicación de documentos contenida en la Circular DDT No. 18 de 2016 expedida por la Dirección Distrital de Tesorería - DDT de la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, la cual señalaba como último día el martes 4 de julio de 2017, para la radicación de las Relaciones de Autorizaciones que ordenaban el pago a través de OPGET, ante la Dirección Distrital de Tesorería; pues tales documentos fueron radicados en la Secretaría Distrital de Hacienda hasta el día diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), lo que a su vez generó el incumplimiento del pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de los servidores públicos de la Entidad, correspondiente al mes de junio de 2017, toda vez que, el pago se realizó el día 19 de julio de 2017, incumpliendo la fecha máxima para el pago de dichos aportes contenida en el Decreto 1990 del 6 de diciembre 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se estipulaba para el día 17 de julio de 2017, ocasionando una sanción moratoria por valor de **un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos m/cte (\$1.681.400).**"

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	6 de 12

Consecuente con el análisis efectuado, se observa en el auto de pliego de cargos, que el despacho instructor, analizó los conceptos de **ILICITUD SUSTANCIAL** y **CULPA**, que establecieron la existencia de prueba documental y sustancial suficiente para que de manera provisional se calificara el actuar de los disciplinados **MARTHA LUCÍA QUIROZ SANTA** y **WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMÓN**, calificando la gravedad de la falta conforme lo establece el artículo 50 de la ley 734 de 2002 , anterior norma disciplinaria hoy artículo 67 de la ley 1952 de 2019, que a la letra señala:

“Artículo 50. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la constitución o en la ley. // La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 43 de este código (subrayado y negrilla fuera del texto).⁹

Una vez analizados los criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta, teniendo en cuenta que la conducta cometida por los disciplinados **Martha Lucía Quiroz Santa** y **Wilson Antonio Castro Leguizamón**, no se encuentra tipificada como falta gravísima, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, vigente para la época de los hechos, se señaló que la naturaleza de la falta es **GRAVE**, a título de **CULPA GRAVE** de conformidad con lo recaudado y probado¹⁰. La anterior decisión fue notificada electrónicamente a: MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA mediante Radicado 2-2021-40326 el 27/12/2021 al correo mlquiroz@gmail.com y a WILSON ANTONIO CASTRO, mediante rad 2-2021-39979 el 22/12/2021 al correo wcastrol@gmail.com¹¹.

La Procuraduría Distrital de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la ciudad de Bogotá. D.C., a través del oficio con radicado -1-2023-19373 de fecha 25 de julio de 2023, remitió por competencia las diligencias disciplinarias del expediente No. 1584 contentivo del proceso disciplinario adelantado mediante el IUS-E-2022-217290 1 IUC-D-20222349965, a efectos que se adelante la actuación disciplinaria pertinente a la ETAPA DE JUZGAMIENTO, de conformidad con lo expuesto en el auto de fecha 19 de julio de 2023 de ese despacho, en dos cuadernos principales que constan de la documentación que da cuenta

⁹ Folio 786

¹⁰ Folios 787-788

¹¹ Folios 374 y 379.

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	7 de 12

de las constancias de fecha 26 de julio de 2023, a la Oficina Jurídica de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a fin de continuar con la Etapa de Juzgamiento consagrada a partir del artículo 225 A de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital No. 332 de 2022 ¹².

Mediante Auto No. 005 de fecha 10 de agosto de 2023, la Oficina Jurídica de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. dispuso:

“PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del proceso disciplinario Expediente No. 1584 en etapa de Juzgamiento.

SEGUNDO: ORDENAR adelantar la presente actuación disciplinaria en **JUICIO ORDINARIO**, señalado en los artículos 225A, 225B y ss., de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de quince (15) días hábiles, para que los sujetos procesales puedan presentar descargos, así como aportar y/o solicitar pruebas, para lo cual el expediente quedará a disposición en la Secretaría de este Despacho.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al disciplinado Martha Lucia Quiroz Santa a la dirección electrónica mlquiroz@gmail.com, y a su apoderado si lo tuviere, en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, remitiendo copia de la presente providencia y haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al disciplinado Wilson Antonio Castro a la dirección electrónica wcastral@gmail.com, y a su apoderado si lo tuviere, en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, remitiendo copia de la presente providencia y haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: ADVERTIR al sujeto procesal que la renuencia del investigado o su defensor a presentar descargos no interrumpen el trámite de la actuación.

¹² Folio 447 y 448.

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	8 de 12

SÉPTIMO: ORDENAR realizar las comunicaciones, anotaciones de rigor y trámites necesarios para la ejecución de esta decisión.”

Traslado dentro del cual, la disciplinada **MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA** presentó y sustentó escrito de descargos, efectuado dentro del término legal concedido para tal efecto, en el cual, a más de exponer los argumentos por los cuales disiente de la formulación de cargos, argumentos frente a los cuales en esta etapa del proceso disciplinario resulta impertinente un pronunciamiento por parte de este despacho, además, solicitó la práctica de pruebas consistente en:

“Con el debido respeto solicito a la operadora disciplinaria se sirva practicar y tener en cuenta las siguientes pruebas

a. Documentales:

- *Anexo 1. Copia de la hoja de ruta de novedad de ingreso de la servidora Andrea Rincón Umaña.*
- *Anexo 2: Archivo Plano Archivocontrolnomina generado por el Ing. Jorge Alejandro Deberle de la Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- *Anexo 3: Archivo en Excel “archivocontrolnominajunio” de los conceptos devengados de nómina y las prestaciones liquidadas para efectuar la comparación de los valores registrados en los reportes generados de la Liquidación de la Nómina de junio de 2017.*

b. Testimoniales

Nuevos

- *Citar al Doctor Juan Carlos Malagón Castro Secretario Corporativo para la época, para que informe su actuación frente al Tesorero del Distrito en la solicitud de ampliación de plazo para la radicación de los soportes y archivos para el pago de los aportes a Seguridad social y parafiscales del mes de junio de 2017.*
- *Citar al ingeniero Jorge Alejandro Deberle profesional de la Oficina de Tecnologías de información para que informe que datos contienen los archivos generados en las etapas de liquidación de la nómina y en la etapa de autoliquidación de aportes a seguridad social y aportes parafiscales para la época de junio de 2017.*

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	9 de 12

Ampliación

- Solicitar que amplíe su testimonio frente al caso que nos ocupa de:

- A la doctora Ennis Esther Jaramillo Morato para que amplíe y presente los documentos donde describa la responsabilidad y las actividades realizadas para la época de los funcionarios Martha Lucia Quiroz Santa, Wilson Antonio Castro Leguizamón, Nixon Javier Malagón Castro en la elaboración y tramite del procedimiento completo de la Liquidación y Autoliquidación de la Nómina.

Y de igual manera solicitarle que aporte los documentos que describan las funciones asignadas a cada uno de los integrantes que laboraban para la época junio de 2017, en la Dirección de Talento Humano en el procedimiento de Liquidación y Autoliquidación de Nomina

- Al señor Nixon Javier Malagón Castro para que describa para la época de junio de 2017, cuál era la actividades encomendadas y responsables en el procedimiento de Liquidación y Autoliquidación de Nómina, y para que relate y aporte la prueba cuando me informó de la afiliación de la señora Andrea Rincón Umaña a la EPS Pública CAPITAL SALUD.

- Al señor Wilson Antonio Castro Leguizamón para que describa para la época de junio de 2017, cuál era la actividades encomendadas y responsables en el procedimiento de Liquidación y Autoliquidación de Nómina, y para que relate y aporte la prueba cuando me informó de la afiliación de la señora Andrea Rincón Umaña a la EPS Publica CAPITAL SALUD

- Solicitar el acto administrativo mediante el cual fui galardonada como Mejor Servidor Público del Nivel Asesor, que debe reposar en mi hoja de vida

Finalmente me reservo el derecho a interrogar o conainterrogar en la diligencia correspondiente”.

III.- CONSIDERACIONES

Atendiendo el contenido de los argumentos expuestos en los descargos oportunamente presentados por la señora **MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA** y como quiera que a través de ellos se solicita el decreto de pruebas que para el despacho resulta permite y útil para el proceso de la referencia como quiera que pretender establecer las actividades encomendadas y responsables en el procedimiento de Liquidación y Autoliquidación de Nómina; por lo cual el Despacho procederá a su decreto.

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	10 de 12

Lo anterior en la medida que el artículo 147 de la Ley 1952 de 2019, indica que toda decisión interlocutoria debe sustentarse en las pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso, ya sea a petición de cualquier sujeto procesal u oficiosamente, y a fin de perfeccionar la presente actuación disciplinaria se decreta la prueba antes transcrita.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR Y PRACTICAR las siguientes pruebas:

1. Documentales.

1.1. Tener como prueba la siguiente documentación que fuera allegada con el escrito de descargos:

1.1.1. Copia de la hoja de ruta de novedad de ingreso de la servidora Andrea Rincón Umaña.

1.1.2. Archivo Plano Archivocontrolnomina generado por el Ing. Jorge Alejandro Deberle de la Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

1.1.3. Archivo en Excel “archivocontrolnominajunio” de los conceptos devengados de nómina y las prestaciones liquidadas para efectuar la comparación de los valores registrados en los reportes generados de la Liquidación de la Nómina de junio de 2017.

1.2. **DECRETAR** a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.:

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	11 de 12

1.2.1. Solicitar el acto administrativo mediante el cual la señora **MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA**, fue galardonada como Mejor Servidor Público del Nivel Asesor, que debe reposar en su hoja de vida.

2. Testimoniales. Practicar el testimonio de los siguientes señores, quienes, para su comparecencia a la diligencia decretada, estará a cargo de la señora **MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA**, al ser aquella la solicitante de su práctica, a más que dentro del escrito de descargos no allegó dirección para surtir notificación por parte de este Despacho.

2.1 Doctor Juan Carlos Malagón Castro, Secretario Corporativo para la época, para que informe su actuación frente al Tesorero del Distrito en la solicitud de ampliación de plazo para la radicación de los soportes y archivos para el pago de los aportes a Seguridad social y parafiscales del mes de junio de 2017.

2.2. Ingeniero Jorge Alejandro Deberle profesional de la Oficina de Tecnologías de información, para que informe qué datos contienen los archivos generados en las etapas de liquidación de la nómina y en la etapa de autoliquidación de aportes a seguridad social y aportes parafiscales para la época de junio de 2017.

2.3. Doctora Ennis Esther Jaramillo Morato, para que amplíe y presente los documentos donde describa la responsabilidad y las actividades realizadas para la época de los funcionarios Martha Lucia Quiroz Santa, Wilson Antonio Castro Leguizamón, Nixon Javier Malagón Castro en la elaboración y trámite del procedimiento completo de la Liquidación y Autoliquidación de la Nómina. Y de igual manera solicitarle que aporte los documentos que describan las funciones asignadas a cada uno de los integrantes que laboraban para la época junio de 2017, en la Dirección de Talento Humano en el procedimiento de Liquidación y Autoliquidación de Nomina.

2.4 Señor Nixon Javier Malagón Castro, para que describa para la época de junio de 2017, cuáles eran las actividades encomendadas y responsables en el procedimiento de Liquidación y Autoliquidación de Nómina, y para que relate y aporte la prueba cuando se informó de la afiliación de la señora Andrea Rincón Umaña a la EPS Publica CAPITAL SALUD

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1214
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa de Instrucción, Aplicación de la Etapa de Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que Decreta Pruebas	PÁGINA	12 de 12

2.5. Al señor Wilson Antonio Castro Leguizamón, para que describa para la época de junio de 2017, cuáles eran las actividades encomendadas y responsables en el procedimiento de Liquidación y Autoliquidación de Nomina, y para que relate y aporte la prueba cuando me informe de la afiliación de la señora Andrea Rincón Umaña a la EPS Publica CAPITAL SALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los señores **MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA** al correo mlquiroz@gmail.com y a **WILSON ANTONIO CASTRO** al correo wcastrol@gmail.com de la determinación tomada en este auto, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación en los términos del artículo 134 de la Ley 1952 de 2019 y para lo cual cuenta con el término de cinco (05) contados a partir del día siguiente de surtida la notificación del presente auto y en los términos del artículo 131 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 25 de la Ley 2094 de 2021. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación a los correos autorizados, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia a los disciplinados, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. dejando las respectivas constancias. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará estado. La notificación se surtirá en los términos del artículo 123 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



PAULO ERNESTO REALPE MEJIA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó. Adela Luz Ramírez Castaño - Contratista
Revisó y Aprobó. Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica